

Punto y Partida

Entrevista

Magistrada Mónica Karime Bujaidar Paredes

Jurisconsultos

"Decisiones de impacto, con estela de equidad"

María del Carmen Guevara Dávila



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Mag. Guillermo Valls Esponda

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Hortensia García Salgado

Mag. Jorge Octavio Gutiérrez Vargas

**Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

Dr. Guillermo E. González Medina

Director General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación

Lic. Mónica Quezada González

Subdirectora de Área

Formación y Diseño

J. González

Artista Conceptual

Lic. Fabiola Noemí Castillo Luna

Diseñadora

Colaboración

Lic. Montserrat Alvarado Ventura

Apoyo de Servicios Administrativos

Lic. Stephany Janet Martínez Carrillo

Técnica Administrativa

Directorio

Identidad Institucional

5



Acuerdos de la Junta de
Gobierno y Administración,
Comisión para la Igualdad
de Género

Difusión de Eventos Académicos

26



Conferencia "Inteligencia Artificial en la
Función Jurisdiccional",
Dra. Amada María Arley Orduña

Lo que debes de seguir

29



UNAM, IIJ

35



Publicaciones Interinstitucionales

UNAM, IJ

38



Jurisconsultos

"Decisiones de impacto,
con estela de equidad"
María del Carmen Guevara
Dávila

42



Punto y Partida

Entrevista a la Magistrada
Mónica Karime Bujaidar Paredes

47



Serendipia

Marzo de "Marte"

Identidad Institucional



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/10/2024

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Tribunal) será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y formará parte del Sistema Nacional Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en el presente Acuerdo.

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal, establecen que la Junta de Gobierno y Administración (la Junta) es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y

contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

3. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, son facultades de la Junta, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que en términos del artículo 101, fracciones VI, VIII, XIV, XIX y XXI del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, evaluar los requerimientos del Tribunal en Tecnologías de la Información y Comunicaciones; así como el cumplimiento de las obligaciones contratadas con terceros en esta materia, conforme a la normativa aplicable; planear, diseñar, mantener y supervisar la operación de los sistemas de información que requieran los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal a través de las Direcciones Generales a su cargo; presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación de los asuntos de su competencia que deban ser considerados por la Junta, elaborando la documentación soporte correspondiente; determinar las necesidades del Tribunal en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como evaluar y proponer

los proyectos que optimicen y automaticen las funciones y procedimientos de los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas con apego al marco normativo aplicable al Tribunal; las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

6. Que el pasado 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en este contexto, los artículos 20 de la Ley Orgánica y 10 del Reglamento Interior, ambos del Tribunal, prevén las facultades de la Tercera Sección de la Sala Superior; asimismo, los artículos 50, fracción V y 51, fracción III, del citado Reglamento, establece que el Tribunal tendrá Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y una Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves con sede en la Ciudad de México con competencia en todo el territorio nacional, el cual conocerá y resolverá los procedimientos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, sin perjuicio de la competencia para instruir y resolver juicios contenciosos administrativos, que por turno le correspondan en la región metropolitana, en los que se controviertan resoluciones en: materia administrativa sobre interpretación y cumplimiento de contratos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; las que nieguen la indemnización o la obligación de resarcir daños y perjuicios pagados con motivo de la reclamación, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado o de las leyes administrativas federales que contengan un régimen especial de responsabilidad patrimonial del Estado; de las resoluciones definitivas que impongan sanciones administrativas a los servidores

públicos en términos de la Ley General de Responsabilidades, así como contra las que decidan los recursos administrativos previstos en dicho ordenamiento, y que se impongan sanciones administrativas a los servidores públicos en término de la legislación aplicable, y las que decidan los recursos administrativos previstos en dichos ordenamientos. Asimismo, respecto de aquellos que se determinen por la Junta de Gobierno y Administración en otras materias en su carácter de Sala Auxiliar.

7. Que mediante Acuerdo E/JGA/65/2021, relativo al "Desarrollo de un Sistema de Control y Seguimiento de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas", dictado en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2021, la Junta autorizó a la Dirección General de los Sistemas de Información, llevar a cabo el desarrollo de un sistema informático que cumpla con los requerimientos jurisdiccionales de la Tercera Sección de la Sala Superior, de las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas. Así como de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves de este Órgano Jurisdiccional.

8. Que en ese contexto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones y haciendo uso de las tecnologías de la información, solicita la autorización de la Junta por conducto de la Dirección General de los Sistemas de Información.

Por lo anterior, es necesario establecer los Lineamientos de Operación del Sistema de Seguimiento de los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas para el control, seguimiento y registro de los procedimientos administrativos de responsabilidades administrativas graves en todas sus etapas, a través del Sistema de Seguimiento de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas; innovar y mantener a la vanguardia el funcionamiento y uso de dicho Sistema, así como estandarizar los procedimientos internos sin afectar la autonomía jurisdiccional.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXIX-H, tercer párrafo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo tercero, artículos 20, 21 y 23, fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 10, 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo, 29, primer párrafo, 50, fracción V, 51, fracción III, 101 fracciones VI, VIII, XIV, XIX y XXI, del Reglamento Interior del Tribunal; así como en el Acuerdo E/JGA/65/2021, la Junta de Gobierno y Administración, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para todos los usuarios y personas servidoras públicas que formen parte de la Tercera Sección de la Sala Superior, las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, para el uso del Sistema de Seguimiento de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y tienen por objeto:

- I. Definir el alcance del Sistema de Seguimiento de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas (SISPR) para el Tribunal;
- II. Establecer el procedimiento para el acceso, la utilización del SISPR en el registro y control de las actuaciones jurisdiccionales, registros para el conteo estadístico y;

- III. Establecer las normas de carácter administrativo a las que deberán sujetarse las personas servidoras públicas adscritas a la Tercera Sección de la Sala Superior, las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, en el ámbito de las atribuciones conferidas, así como todos aquellos usuarios y administradores que hagan uso del del sistema.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Administrador:** Persona servidora pública del Tribunal, adscrito a la unidad de administración responsable de vigilar el correcto uso y funcionamiento del sistema.
- II. **Acuse:** Documento emitido por el Sistema al ejecutar una acción con la finalidad de registrar el detalle de la misma.
- III. **Boletín Jurisdiccional:** Medio digital de publicación oficial, a través del cual se da a conocer a las partes, las actuaciones o resoluciones dictadas en los procedimientos de responsabilidad administrativa grave que se registran y gestionan en el SISPR.
- IV. **Cadena de Validación:** Conjunto de caracteres alfanuméricos creados digitalmente, por un algoritmo de cifrado emitido desde el SISPR;
- V. **Código de Verificación:** Es una cadena alfanumérica de vigencia temporal la cual se envía al usuario solicitante para la ejecución y/o confirmación de un proceso en el sistema;
- VI. **Contraseña:** Conjunto de caracteres alfanuméricos, propuestos de manera confidencial por el usuario, como medida de seguridad de la credencial de acceso;
- VII. **Correo Electrónico:** Herramienta tecnológica que permite el envío y re-

- cepción de mensajes de texto y archivos digitales a través de redes informáticas;
- VIII. Correo Electrónico Institucional:** Herramienta tecnológica que permite el envío y recepción de mensajes de texto y archivos digitales a través de redes informáticas que incluyen el dominio del Tribunal;
- IX. Credencial de Acceso:** Medio de identificación electrónica que otorgan el acceso al sistema;
- X. CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- XI. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- XII. DGIT:** Dirección General de Infraestructura Tecnológica;
- XIII. DGSi:** Dirección General de Sistemas de Información;
- XIV. DSJ:** Dirección de Sistemas Jurisdiccionales;
- XV. Documentos Digitales:** Documento de texto que transite dentro del SISPRA.
- XVI. DRAU:** Dirección de Registro y Atención a las y los usuarios;
- XVII. Error:** Acción desacertada o equivocada;
- XVIII. Estampado:** Conjunto de caracteres alfanuméricos creados digitalmente, que forman parte de la Cadena de validación, mismo que representa la hora y fecha en que el documento fue creado;
- XIX. Expediente Físico:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos ordenados y relacionados por un mismo asunto en su versión impresa en papel;
- Expediente Digital:** Carpeta electrónica que contiene los expedientes jurisdiccionales, personal y las herramientas inherentes del Sistema;
- XXI. Formulario:** Herramienta del Sistema para recopilar información, iniciar o concluir tareas;
- XXII. Información:** Datos contenidos en un archivo o documento digital;
- XXIII. Informe Técnico:** Informe detallado emitido por la Unidad de Administración en el cual se precisarán las fechas y/o horas de interrupción y de regularización del servicio, las causas de la interrupción, tipo de acciones para la solución de la incidencia, las áreas, usuarios, tareas, módulos, sistemas y/o subsistemas afectados.
- XXIV. Internet:** Conjunto de redes de comunicación interconectadas cuya finalidad es intercambiar información entre computadoras;
- XXV. IPRA:** Informe de presunta responsabilidad administrativa;
- XXVI. JGA:** Junta de Gobierno y Administración;
- XXVII. Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXVIII. Ley Supletoria:** Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- XXIX. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Tribunal;
- XXX. Lineamientos:** Articulado que compone la normatividad obligatoria para el uso del Sistema de Seguimiento de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas del Tribunal (SISPRA);
- XXXI. Módulo:** Agrupa diferentes funciones y datos que almacenan procedimientos y/o funciones;
- XXXII. Nombre de usuario:** Conjunto único de caracteres alfanuméricos, propuestos por el usuario;
- XXXIII. Nube:** Espacio de almacenamiento, procesamiento de datos y archivos, al que puede acceder el usuario desde cualquier punto de acceso a la Internet;
- XXXIV. OIC:** Órgano Interno de Control del Tribunal;
- XXXV. Proceso:** Es la ejecución de instrucciones que siendo ejecutadas dentro del software;

- XXXVI. Registro único:** Será la solicitud para el registro y acceso de un usuario dentro del Sistema;
- XXXVII. Reincidencia:** Recaer en un mismo error más de una vez;
- XXXVIII. RENAPO:** Registro Nacional de Población;
- XXXIX. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XL. SHA256:** Mecanismo de cifrado de seguridad documental;
- XLI. SOA:** Secretaría Operativa de Administración;
- XLII. Software:** Es un conjunto de reglas o programas que dan instrucciones para que realice tareas específicas;
- XLIII. SOTIC:** Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
- XLIV. SISPPRA:** Sistema de Seguimiento de los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas;
- XLV. Tarea:** Es una acción o conjunto de acciones para realizar un trabajo en específico;
- XLVI. Unidad de Administración:** Son la DGSI y DGIT adscritas a la SOTIC;
- XLVII. Tribunal:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- XLVIII. Toca:** Instrumento conformado por distintas actuaciones de las partes y el órgano jurisdiccional en segunda instancia;
- XLIX. Usuarios:** Personas servidoras públicas del Tribunal que, por su perfil, ámbito de competencia y demás cuestiones relativas a la función que desempeña, requiera hacer, uso o administrar el Sistema;
- L. Virus:** Es un programa, aplicación o software que tiene por objeto alterar o dañar el funcionamiento de una computadora, red, sistema o información, sin el permiso o el conocimiento del usuario;
- LI. Web:** Red Global Mundial basada en un sistema de documentos de hipertexto y/o hipermedios enlazados y accesibles a través de Internet y conocido por sus siglas www (World Wide Web).

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO DEL SISPPRA

Artículo 3.- El acceso, consulta y uso del SISPPRA será exclusivo para el personal del Tribunal, que cuenten con nombramiento expedido a su favor, vigente y cuya adscripción sea la Tercera Sección de la Sala Superior, incluyendo la Secretaría Adjunta de Acuerdos, Oficialía de Partes y Actuaría, las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, y aquellos que por motivo de sus atribuciones requieran hacer uso del mismo.

Artículo 4.- El SISPPRA tendrá por objeto ser una herramienta digital auxiliar para:

- I. El control, seguimiento y almacenamiento de los procedimientos administrativos de responsabilidades administrativas graves, que el Tribunal deba conocer;
- II. Resguardo de la información contenida en los expedientes y/o TOCAS en Materia de responsabilidades administrativas graves;
- III. La emisión de la información estadística, productiva, de visita, para la memoria anual e informes; así como cualquier otra que se requiera por la JGA, por la persona servidora pública titular de la Presidencia de este Tribunal y los Magistrados integrantes de la Tercera Sección.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONALIDADES DEL SISPPRA

Artículo 5.- El SISPPRA tendrá las funcionalidades siguientes:

- I. Ofrecer opciones tecnológicas que permitan al usuario el control, seguimiento y registro de los procedimientos administrativos de responsabilidades administrativas graves, así como el registro de sus etapas procesales;

- II. Concentrar y resguardar de forma íntegra la información registrada dentro del SISPRA;
- III. Permitir el registro, actualización o eliminación de los datos de registro, sensibles, personales y/o confidenciales de los usuarios;
- IV. Permitir al usuario autorizado, la consulta digital de las actuaciones y estado procesal del procedimiento administrativo;
- V. El SISPRA podrá enviar avisos y/o programar alarmas de forma automatizada a solicitud del usuario, con la finalidad de dar aviso del inicio o conclusión de las tareas.
- VI. Permitir a los usuarios, la ejecución de tareas administrativas que surjan o deriven de la operación del SISPRA;
- VII. Descarga y consulta de los reportes productivos, estadísticos, de visita y de cualquier otro que existan en el SISPRA.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO DEL REGISTRO ÚNICO Y LA CREDENCIAL DE ACCESO

Artículo 6.- Para poder ingresar y hacer uso del SISPRA, las y los usuarios deberán ingresar al portal del Tribunal "<https://sispra.dgsjl.tfja.gob.mx>", leer el "Aviso de privacidad integral" que estará disponible en la pantalla principal, y posteriormente solicitar su registro único, seleccionando la opción de "Regístrese aquí".

Artículo 7.- El usuario que solicite su registro único deberá proporcionar su clave CURP y autorizar que la misma sea validada por el RENAPO.

Artículo 8.- Para concluir con el proceso de registro, se deberá generar la Credencial de Acceso, misma que estará compuesta mediante un correo electrónico institucional y una Contraseña, la cual deberá contener al menos una letra mayúscula, una letra minúscula, un carácter especial, un número y

no podrá contar con menos de 6 caracteres, leer y aceptar los términos y condiciones, revisar toda la información ingresada dentro del formulario y presionar la opción "Registrarte".

Al finalizar se enviará un mensaje al correo electrónico institucional proporcionado por el usuario, el cual deberá ingresar al enlace inserto en el mismo y así concluir el proceso de activación de la cuenta.

Artículo 9.- Todo usuario que por sus atribuciones requiera o le sea solicitado ingresar o hacer uso de SISPRA, deberá concluir con el proceso de registro único y obtener su Credencial de Acceso.

CAPÍTULO SEGUNDO PERFIL DE USUARIO

Artículo 10.- El SISPRA cuenta con diversos "Perfiles", mismos que tienen diferentes permisos y tareas asignadas, los cuales deberán ser solicitados por los usuarios según su nombramiento y atribuciones.

Para la solicitud de perfil, se requerirá la captura de una serie de datos en el formulario correspondiente, así como la documentación de identidad y de adscripción al área solicitada, así como cualquier otro documento que se requiera dentro del formulario.

Cumplidos los requisitos se asignan los permisos y tareas que correspondan para cada usuario según el perfil solicitado, el cual será validado, por la DRAU adscrita a la DGSJ.

La DRAU, será la encargada de realizar las validaciones necesarias dentro del SISPRA, con motivo de cambio de adscripción, bajas de perfiles de usuario, bajas de usuarios y cualquier otro trámite que amerite una modificación o cancelación de la información inherente a la Credencial de Acceso asignada a los usuarios.

Artículo 11.- El usuario será responsable del uso y resguardo de su Credencial de Acceso proporcionada por el SISPRA.

Artículo 12.- La Credencial de Acceso y/o el perfil usuario serán cancelados cuando:

- I. El uso del SISPRA sea en forma contraria a lo previsto en los presentes lineamientos y sólo cuando sea solicitado mediante oficio por parte del Magistrado titular del área de adscripción;
- II. Cuando la persona servidora pública que cuente con su credencial de acceso sea removido del cargo, cambie de adscripción, y/o que por sus atribuciones ya no necesite acceder al SISPRA.
- III. En el supuesto de que sea solicitada o se informe de la baja del usuario y/o la cancelación de la Credencial de Acceso, por parte de la SOA, DGRH, o del área de su adscripción.

El término de atención para atender la solicitud de cancelación de credencial de acceso y/o baja de usuario será al día hábil siguiente a dicha petición o informe.

Artículo 13.- El usuario que requiera recuperar su contraseña podrá solicitarla a través del SISPRA.

Artículo 14.- Para asegurar el uso adecuado de la Credencial de Acceso y la información del Sistema, el usuario, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar información y documentación fidedigna y legible al registrarse en el SISPRA. La DRAU u otra persona servidora pública adscrita a la DGSI, al momento de advertir inconsistencias en dichos elementos, el ingreso al SISPRA será denegado;
- II. Resguardar la confidencialidad de la Credencial de Acceso para el uso y acceso del SISPRA;
- III. Solicitar al Tribunal, la revocación o sustitución, en el momento que el usuario tenga conocimiento de que su

Credencial de Acceso fue vulnerada, o cuando no permita el acceso a la cuenta;

- IV. Actualizar la información relacionada con su registro;
- V. Verificar que cada sesión sea cerrada correctamente.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO TAREAS Y PROCESOS

Artículo 15.- El SISPRA incorpora diversas funcionalidades, tareas y procesos que permitirán el inicio y conclusión de diversas tareas para el registro paralelo de las actuaciones, estados procesales, carpetas accesorias, medios extraordinarios de defensa, incidentes, documentos y demás información que exista dentro del expediente o TOCA en su versión impresa.

Cualquier acción dentro del SISPRA generará un registro documental interno, mismo que al menos contendrá la fecha, hora, nombre del usuario que ejecuta la acción y una Cadena de Validación generada de forma automática a efectos de dar certeza en el documento y de auditoría.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA GENERACIÓN DE ACTUACIONES Y REGISTRO DE DOCUMENTOS

Artículo 16.- En caso de ser necesario para completar y finalizar algún proceso o tarea, el usuario deberá cargar el documento requerido en cada uno de estos.

Los usuarios del SISPRA podrán acceder a cualquier expediente o TOCA, pudiendo visualizar los documentos en estos, por lo que, en caso de hacer mal uso de ellos, al actuar con dolo, mala fe, alevosía, intentando obtener beneficio cualquiera y/o en general de forma

contraria a lo establecido en el marco jurídico y normativo que regula este Tribunal, se le dará vista a la autoridad competente para que, en ejercicio de sus atribuciones de vigilancia y disciplina acuerde lo pertinente.

El registro y administración de información de cualquier tipo dentro del SISPROA deberá coincidir con lo existente en los expedientes o TOCAS que se tengan en su versión manuscrita o impresa, con la finalidad de poder ser respaldada en caso de pérdida o destrucción física.

De lo contrario y en caso de la reiterada inconsistencia en el registro de información o archivos, la persona servidora pública con cargo de Magistratura Ponente titular de la adscripción del usuario, que reincida en este comportamiento, deberá redactar un informe detallando la fecha, hora, nombre del usuario reincidente, el error cometido y el impacto que tenga en la operación del SISPROA; dirigido a la JGA con alcance a la DGSI, en un término de 5 días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento de ello, para determinar las responsabilidades a que haya lugar.

CAPÍTULO TERCERO REGISTRO DE EXPEDIENTES, TOCAS Y PROMOCIONES

Artículo 17.- El proceso de registro de expediente, TOCA o promoción para los procedimientos administrativos de responsabilidades administrativas graves será una actividad exclusiva y obligatoria para la oficialía de partes, misma que en ningún caso podrá ser suplida por otro perfil de usuario.

Artículo 18.- El registro de estos expedientes, TOCAS y/o promociones deberán coincidir de forma paralela en el SISPROA para los efectos mencionados en los presentes lineamientos.

Artículo 19.- Una vez registrado un expediente, TOCA o promoción, se le asignará un número de documento consecutivo que por ningún motivo estará sujeto a modificación, y este deberá ser homólogo con el expediente, TOCA o promoción existente en su versión impresa o manuscrita.

Artículo 20.- En caso de error al momento del registro de un expediente, TOCA o promoción, el usuario que incurra en este supuesto, deberá dirigir mediante Correo Electrónico Institucional a la DRAU a través de la dirección de correo sispra.mesadeayuda@tfja.gob.mx con copia a la DGSI y a la DSJ, así como al Magistrado Ponente o Secretario Adjunto de Acuerdos, dependiendo del área de su adscripción, el cual deberá contener una descripción del error cometido, la información o dato que debe actualizarse y la información o dato que sustituirá el error; adicionalmente será necesario incluir en el mismo una leyenda que indique el visto bueno y/o autorización por parte del superior jerárquico al cual esté adscrito.

El tiempo máximo de respuesta y atención para el supuesto descrito en párrafo anterior, será de tres horas hábiles contadas a partir de la recepción del Correo Electrónico Institucional mencionado en el párrafo anterior.

Si tras el análisis del error cometido, se determina que el impacto o alcance es grave técnicamente o impacta a otros procesos, se emitirá por parte de la DGSI o de la DSJ un informe precisando él mismo y se comunicará el tiempo aproximado de atención, procurando que sea el menor tiempo posible.

La DGSI podrá solicitar, mediante Correo Electrónico Institucional al titular del área, detener la operación de registro de expediente/TOCAS y/o el registro de promociones para no generar nuevos números de documentos consecutivos y no alterar el orden de estos hasta que sea resuelto el error o incidencia reportada.

CAPÍTULO CUARTO REGISTRO DE ACTUACIONES

Artículo 21.- El registro de actuaciones, así como la actualización en los estados procesales dentro del SISPPRA será obligatorio y es responsabilidad de los usuarios que les corresponda dicho registro, el cual deberá coincidir y realizarse de forma paralela a la versión manuscrita o impresa de cada expediente y/o TOCA.

Artículo 22.- Las actuaciones registradas dentro del SISPPRA serán contabilizadas y registradas para la emisión de los reportes e informes estadísticos, mismos que podrán ser visualizados por los usuarios, según su perfil y posición en la estructura de su ponencia o área.

Al concluir las tareas para el registro de cualquiera de las actuaciones mencionadas en párrafo anterior, se emitirá de forma automática el respectivo Acuse, haciendo constar la fecha, hora y según corresponda, datos de la tarea que se concluyó.

Artículo 23.- En caso de error al momento del registro de una actuación que no sea susceptible de modificarse por parte del usuario que haya incurrido en este supuesto, el mismo deberá dirigir mediante Correo Electrónico Institucional a la DRAU a través de la dirección de correo sispra.mesadeayuda@tfja.gob.mx con copia a la DGSJ y a la DSJ, así como al Magistrado Ponente o Secretario Adjunto de Acuerdos, dependiendo del área de su adscripción, el cual deberá contener una descripción del error cometido, la información o dato que debe actualizarse y la información o dato que sustituirá el error adicionalmente será necesario incluir en el mismo una leyenda que indique el visto bueno y/o autorización por parte del superior jerárquico al cual esté adscrito.

El tiempo máximo de respuesta y atención para el supuesto descrito en párrafo anterior,

será de máximo tres horas hábiles contadas a partir de la recepción del Correo Electrónico Institucional mencionado en el párrafo anterior.

Si tras el análisis del error cometido, se determina que el impacto o alcance es grave técnicamente o impacta a otros procesos, se emitirá por parte de la DGSJ o de la DSJ un informe precisando el mismo y se comunicará el tiempo aproximado de atención, procurando que sea el menor tiempo posible.

CAPÍTULO QUINTO DE LA VALIDACIÓN DE ACTUACIONES EN EL SISTEMA

Artículo 24.- Para dar certeza y validar las actuaciones generadas en el SISPPRA, se contará con un mecanismo para este fin, el cual consistirá en la ejecución de la tarea "Validación de actuaciones", la cual habilitará un formulario donde será necesario que los usuarios ingresen con su Credencial de Acceso, para que una vez finalizado, se emita la constancia correspondiente, que incluirá los datos relativos a la fecha, hora y tipo de validación según corresponda.

Las actuaciones validadas dentro del SISPPRA tendrán los efectos estadísticos e históricos a los que tengan lugar, sin que esto pueda ser objetable, sin sobreponerse al valor jurídico de los expedientes y TOCAS.

Artículo 25.- Cualquier actuación que no cuente con la tarea finalizada, mencionada en el artículo anterior, carece de validez dentro del SISPPRA, y no contará para efectos estadísticos y/o de histórico.

Artículo 26.- El usuario que incurra en la mala práctica de compartir su Credencial de Acceso aceptará el uso de ésta como si de él se tratara y será responsable en su totalidad de lo que con su Credencial de Acceso se haya registrado.

Artículo 27.- El mal uso por parte de terceros, el robo y/o extravió de la Credencial de Acceso deberá ser notificado por el propietario de la misma, de forma urgente y a la brevedad, mediante las siguientes opciones: oficio, de manera personal, telefónica; y por el Correo Electrónico Institucional a la dirección sispra.mesadeayuda@tfja.gob.mx con copia a la DGSJ y a la DSJ, así como al Magistrado Ponente o Secretario Adjunto de Acuerdos, dependiendo del área de su adscripción, para realizar la suspensión provisional de la misma, posteriormente la DSJ realizará un análisis para determinar si se registraron acciones maliciosas en el SISPRO, y en el término de máximo ocho horas hábiles se informa mediante Correo Electrónico Institucional al superior jerárquico del Usuario, las acciones registradas en el SISPRO con esa Credencial de Acceso, y el proceso para cambio de contraseña.

CAPÍTULO SEXTO DEL MÓDULO DE CONSULTA DE EXPEDIENTES CANDIDATOS PARA EL EJERCICIO DE FACULTAD DE ATRACCIÓN

Artículo 28.- El SISPRO tendrá el módulo denominado "Consulta de expedientes candidatos para el ejercicio de la Facultad de Atracción", el cual tendrá la función auxiliar en la determinación del ejercicio de la facultad de atracción, competencia de la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal.

El módulo mencionado en el párrafo anterior, contará con las funciones de "Vista general", "Visualización de detalles" y "Consulta del documento IPRA", a través de las cuales, se realizará la consulta general de todos los expedientes, para identificar aquellos que se ubiquen en los supuestos legales, conforme a la normatividad aplicable, para ser atraídos por la Tercera Sección de la Sala Superior, que se encuentren en trámite en las Salas Auxiliares y/o Especializadas, que por su competencia den trámite a los procedimientos de responsabilidades administrativas en este Tribunal.

El módulo estará disponible únicamente para los Magistrados y con previa autorización, para los Secretarios de Acuerdos, todos ellos integrantes de la Tercera Sección.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ASISTENCIA A USUARIOS

Artículo 29.- La asistencia para los usuarios en cuanto a la resolución de dudas del funcionamiento del SISPRO, informe por defectos, solicitud de mejoras y nuevos requerimientos, serán canalizados a través de la DRAU, de manera personal, telefónica, o mediante el correo electrónico institucional sispra.mesadeayuda@tfja.gob.mx, y registrando estos mediante Ticket, dando respuesta en un término de máximo tres horas hábiles, informando el tiempo de desarrollo, pruebas, implementación, e impacto de la solicitud.

La DGSJ establecerá mecanismos extraordinarios o emergentes para la asistencia técnica, capacitación y/o cursos que deban impartirse a los usuarios.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL SITIO WEB

Artículo 30.- El Tribunal proveerá un punto de acceso al SISPRO, el cual será a través de su sitio web <https://sispra.dgsjl.tfja.gob.mx>.

En el Anexo Único de estos lineamientos, denominado "Requerimientos mínimos tecnológicos para el uso del SISPRO", los usuarios deberán estar conforme a lo previsto a efecto de lograr una interacción adecuada con dicho sistema.

Artículo 31.- Los usuarios deberán abstenerse de:

- I. Utilizar el SISPRA para realizar conductas ilícitas o que pudieran constituir algún delito;
 - II. Cargar, anunciar o enviar cualquier contenido diverso al registro, control y seguimiento de procedimientos de responsabilidades administrativas por faltas graves;
 - III. Generar o transmitir información que sea ofensiva, dañe o perjudique a terceros;
 - IV. Alterar, modificar, eliminar, dañar o manipular de forma maliciosa, de mala fe o con dolo los registros y actuaciones registradas;
 - V. Hacerse pasar por alguna persona o entidad distinta a la que le corresponda;
 - VI. Cargar o transmitir algún documento digital que contenga virus, código malicioso o cualquier otro código de computadora, o programas diseñados para interrumpir, destruir o perjudicar el correcto funcionamiento de equipos de cómputo de terceros y del sistema;
 - VII. Condicionar el uso total o parcial del sistema mediante pago o contraprestación, y;
 - VIII. Incumplir con los demás requisitos previstos por la ley y en caso de incumplimiento de estas fracciones, se le dará vista a la autoridad competente para que, en ejercicio de sus atribuciones de vigilancia y disciplina, acuerde lo pertinente.
- II. Se aloja en la nube, la que debe contar con el catálogo de controles de cumplimiento de Cloud Computing (C5), Cloud Security Alliance (CSA) y el estándar FIPS 140-2;
 - III. Se ajusta a lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
 - IV. El Sistema tiene un solo punto de acceso Web, como se prevé en el artículo 30 de los presentes lineamientos;
 - V. Cuenta con cifrado de sesión de punto a punto, por lo que terceros ajenos al mismo, no podrán obtener los documentos digitales ni su contenido.

El Tribunal podrá implementar mejoras o nuevas medidas de seguridad e integridad del sistema, cuando así lo estime pertinente.

Artículo 33.- De la seguridad de la información:

- I. La información contenida en los documentos digitales que se generen o transmiten en el sistema, quedará sujeta a una acción periódica que generará el respaldo que permita su persistencia, integridad y consulta;
- II. Todo documento digital que transite en el sistema deberá ser legible, accesible, reproducible, libre de información ajena al juicio, y contar con las demás características precisadas en el Anexo Único de los presentes lineamientos;
- III. Los documentos que transiten dentro del sistema y sean susceptibles de ser infectados serán revisados por un antivirus, el cual auxiliará en la detección del código malicioso;
- IV. La detección del código malicioso generará una alerta y mensaje al usuario, bloqueando la ejecución de sus tareas;
- V. Si en el supuesto de que, una vez utilizado el antivirus, se advierta que

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL SISTEMA

Artículo 32.- De la seguridad del sistema:

- I. Cuenta con el nivel de seguridad previsto en las normas ISO 27001, ISO 27017, ISO 27018;

un documento digital está infectado por un software malicioso, el usuario interno se abstendrá de abrirlo, ejecutarlo, reproducirlo, difundirlo o transmitirlo en el sistema, dando aviso de inmediato a las áreas que integran la unidad de administración mediante correo electrónico institucional;

- VI.** En caso de que el software malicioso sea detectado por las áreas que integran unidad de administración, se procederá a realizar las acciones correspondientes a minimizar los daños ocasionados por el mismo, dejando evidencia documental de ello y dará aviso a la Sala correspondiente;
- VII.** El acceso al expediente digital se permitirá exclusivamente al usuario autorizado o habilitado y previa la validación de su Credencial de Acceso;
- VIII.** El sistema no conservará las llaves de la firma electrónica avanzada empleadas por el usuario, lo que no permitirá la validación de documentos sin el consentimiento del usuario.

Artículo 34.- Cuando la seguridad sea vulnerada en el SISPPRA y la información registrada haya sido alterada, destruida o exista pérdida parcial o total de la misma, el Presidente de la Sección y/o el Magistrado Ponente podrá solicitar al titular de la DGSI, un reporte en el que incluya la mayor cantidad de información, describiendo los accesos que se registraron con la cuenta, en caso de ser posible, la información alterada, así como la hora y fecha de la incidencia, nombre de los usuarios involucrados y en su caso, adscripción.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTERRUPCIÓN DEL SISPPRA

Artículo 35.- En caso de interrupción, interferencia, intermitencia, o errores en el funcionamiento del SISPPRA que impidan su correcto funcionamiento y/o registro de promociones, actuaciones, TOCAS y/o

expedientes, la Unidad de Administración reportará, primero mediante aviso, y después mediante Informe Técnico al área afectada y a sus Titulares, el tipo de afectación y el tiempo aproximado para su reactivación.

Al percatarse de la interrupción del SISPPRA, la Unidad de Administración realizará las gestiones pertinentes a fin de lograr el restablecimiento del mismo.

Durante el lapso en el que se presente alguna de las incidencias antes mencionadas, los usuarios deberán continuar laborando de manera tradicional con la versión manuscrita o impresa de cada expediente y/o TOCA.

En caso de suscitarse alguno de los supuestos mencionados en los párrafos anteriores, por causas no imputables a usuarios, la Unidad de Administración emitirá un Informe Técnico en el que se precisara a incidencia existente, las causas del mismo, las acciones realizadas para restablecer el servicio, y el tiempo para reanudar la normal operación del SISPPRA, lo cual deberá ser de conocimiento de los usuarios; esto, a efecto de que pueda ser considerado el tiempo para reanudar y continuar con el registro de las actuaciones, promociones, TOCAS y/o expedientes que no se hayan registrado y que deban regularizarse, tomando también en cuenta la carga laboral y condiciones técnicas con las que el área afectada cuente.

CAPÍTULO TERCERO DE LA NECESIDADES DEL SISPPRA

Artículo 36.- El SISPPRA deberá actualizarse periódicamente para su mejora continua y su correcto funcionamiento, ajustando todos sus componentes a los avances tecnológicos, a fin de evitar la obsolescencia y el deterioro del mismo.

En caso contrario, los Magistrados integrantes de la Tercera Sección podrán

dar vista a la JGA a efecto de solicitar el cumplimiento de las atribuciones que por reglamento se establecen para las áreas que realicen las actualizaciones y/o mejoras del SISPRA.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO IDENTIDAD GRÁFICA DIGITAL

Artículo 37.- La identidad gráfica digital del SISPRA deberá ajustarse conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la identidad gráfica para el Sistema de Control y Seguimiento de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas", el cual contendrá los criterios para la utilización de los elementos distintivos, especificaciones gráficas, descripciones, patrones cromáticos y demás características.

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ACTUARÍA

Artículo 38.- Los usuarios que tengan asignado el perfil de actuario, serán responsables de las actuaciones registradas en los procesos y tareas que tengan asignados, así como de cualquier documento emitido desde el sistema, que para efectos de sus funciones deban notificar a algún usuario externo que sea parte de algún proceso de responsabilidad administrativa grave tramitado en el Tribunal.

El registro, actualización y seguimiento de estas actuaciones dentro del SISPRA serán su responsabilidad.

Artículo 39.- Respecto al Boletín Jurisdiccional, las actuaciones registradas en el mismo serán responsabilidad de la persona servidora pública con cargo de actuario (a) que haya registrado esa información.

TÍTULO NOVENO

CAPÍTULO ÚNICO MEDIOS EXTRAORDINARIOS DE DEFENSA E INCIDENTES

Artículo 40.- Los medios extraordinarios de defensa, así como los recursos e incidentes que obren en los autos, deberán ser registrados de forma paralela dentro del SISPRA, con la finalidad de emitir reportes e informes de producción por Área, Ponencia y/o Usuario.

Artículo 41.- En caso de detectarse la omisión y/o falsedad en el registro de alguno de los mencionados recursos, quien tenga las atribuciones para ello podrá informar a la JGA, indicando fecha, hora y el nombre del usuario que haya incurrido en alguno de esos supuestos; y en caso de que pudiera constituir una falta administrativa, se estará a lo dispuesto en el Título Décimo Cuarto, Capítulo Único de estos lineamientos.

TÍTULO DÉCIMO

CAPÍTULO ÚNICO ESTADOS PROCESALES

Artículo 42.- El registro de los expedientes y/o TOCAS en el SISPRA, deberá estar actualizado de forma paralela en cuanto a su estado procesal con las versiones físicas de los mismos, a efecto de, en caso de requerirse, poder emitir los informes y reportes correspondientes que la JGA o cualquier autoridad competente pudiera requerir.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO TIPOS Y SUBTIPOS

Artículo 43.- El SISPRA contará con un catálogo de tipos y subtipos para el correcto

registro de actuaciones, cambios de estados procesales, información estadística y para la generación de información en los reportes del sistema.

Artículo 44.- En caso de requerir la inclusión de un tipo y/o subtipo nuevo al catálogo, este deberá ser solicitado mediante Correo Electrónico Institucional a la DRAU a través de la dirección de correo sispra.mesadeayuda@tfja.gob.mx con copia a la DGSI y DSJ, por conducto de la persona servidora pública asignada por el superior jerárquico del área solicitante, especificando el tipo, el subtipo, plantilla y en caso de ser necesario, el movimiento procesal, estadístico, incidental o de alta o baja de medio extraordinario de defensa que debiera generar dentro del SISPRO; teniendo un término de respuesta e inclusión de los mismos de cinco horas hábiles.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO REPORTES PRODUCTIVOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Artículo 45.- El SISPRO contará con diversos reportes productivos, complementarios, globales, estadísticos, de memoria anual y/o cualquiera que sea requerido con la finalidad de ofrecer y rendir la información solicitada por la JGA, OIC, Presidencia y/o cualquier autoridad competente que la requiera, y que técnicamente el SISPRO pueda proporcionar.

Los reportes se irán creando e implementando al SISPRO en medida de las solicitudes de las ponencias que realicen y tomando en cuenta la capacidad tecnológica, carga laboral y de operación con la que la DGSI cuente al momento de dicho requerimiento.

Artículo 46.- En caso de requerir un nuevo reporte, se deberá solicitar mediante

Correo Electrónico Institucional dirigido a la DRAU a través de la dirección de correo sispra.mesadeayuda@tfja.gob.mx con copia a la DGSI y a la DSJ, por conducto de la personas servidoras públicas asignada por el superior jerárquico del área solicitante, dando contestación en un término máximo de un día hábil, respecto a las implicaciones técnicas y de atención para su análisis, desarrollo, pruebas e implementación al SISPRO.

Artículo 47.- Todos los reportes mostrarán la información específica con la que al momento de su solicitud cuente el SISPRO, por lo que, si alguno de ellos depende de algún nuevo módulo, tarea, proceso y/o tipos y subtipos, y estos no existieran en ese momento, dicha solicitud en un término máximo de cinco horas hábiles será respondida en ese sentido.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO ARCHIVO

Artículo 48.- Todos los expedientes, TOCAS, promociones, escritos, actuaciones, pruebas, información, y/o datos que hayan sido ingresados y/o registrados en el SISPRO, serán resguardados conforme a lo establecido en la Ley General de Archivos.

Artículo 49.- La información contenida y registrada en el SISPRO tanto de los expedientes y/o TOCAS que se encuentren en trámite, concluidos y/o archivados, estará clasificada por el Tribunal como información confidencial de conformidad con establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que cualquier uso, extracción, transmisión, duplicación y/o eliminación parcial o total de la misma, será responsabilidad a aquel que incurra en alguno de estos supuestos a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que por ley correspondan.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

Artículo 50.- Los actos u omisiones de los usuarios del SISPPRA que pudieran ser constitutivos de faltas administrativas dará inicio al procedimiento disciplinario en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

Artículo 51.- El desconocimiento de los presentes lineamientos, no eximen de su cumplimiento y cabal uso por parte de los usuarios del SISPPRA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TERCERO.- Los presentes lineamientos, son de observancia obligatoria para todo el personal de la Tercera Sección de la Sala Superior, la Sala Auxiliar y Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- A partir de la puesta en operación del SISPPRA, serán implementados sucesivamente los módulos y subsistemas necesarios para la Sala Auxiliar y Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- La Tercera Sección de la Sala Superior, la Sala Auxiliar y Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, tendrán un plazo de 6 meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo para registrar los expedientes y TOCAS físicos, pro-

mociones, así como su estado procesal dentro del SISPPRA, radicados antes de la entrada en vigor de este Sistema.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 06 de febrero de 2024, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.

ANEXO ÚNICO Requerimientos mínimos tecnológicos para el uso del SISPPRA

El equipo de cómputo y programas informáticos mínimos recomendados por el Tribunal a los usuarios, para ingresar y navegar de manera óptima dentro del SISPPRA y establecer la conexión requerida vía Internet, son los siguientes:

REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Procesador	1.5 GHz.
Memoria RAM	2 Gb de RAM.
Explorador de Internet	Microsoft Edge 44.18, Chrome 79.0, Mozilla Firefox 73.0, Opera 66.0, (o superiores).
Lector de archivos Portable Document Format (PDF)	Estar conforme al ISO 32000-1.
Ancho de Banda Libre por Usuario	10 Megas.

Las características mínimas que deberán reunir los documentos digitales que transiten dentro del SISPRA, ya sea porque se adjunten como pruebas, o porque forman parte del Expediente/TOCA Digital administrado, son los siguientes:

CARACTERÍSTICAS - DOCUMENTOS DIGITALES

Los documentos digitalizados o escaneados deberán contar con una resolución óptica en rangos de entre 100 y 600 dpi, con la posibilidad de ajustar la resolución en caso necesario. Para ello se recomienda generar la salida del documento digitalizado o escaneado en formato PDF a 200 dpi y 256 colores, preferentemente, además de contar con la opción de "solo lectura" y permitir la selección del texto.

Para los archivos de "tipo imagen" serán aceptados los siguientes formatos: .jpg, .jpeg, .tif, .bmp, .png, .jpe, .jff, .gif, .dib que pueden ser abiertos por la mayoría de las herramientas de visualización.

Los documentos asociados a videos y audio, podrán presentarse en alguno de los formatos siguientes: .avi, .mp4, .wmv, .flv, DVD-video (video); .mp3, .wmv, audio CD, DVD-audio, .wma, .mpg (audio).

Los documentos elaborados con herramientas de productividad para oficina, de la suite de Microsoft se aceptarán en Word, Excel y PowerPoint en sus versiones 2000 o superiores; También se aceptarán otras suites, como Works 7.0 o superiores, WordPerfect 6.0; o superiores y de igual manera formatos abiertos emitidos por Staroffice, Openoffice, Lotus Symphony, entre otros: .odf. Específicamente, para documentos que contengan datos o información generados por otras herramientas, también se aceptarán los siguientes formatos: .xml, .rtf, .txt, .html, .htm, .mht, .mhtml.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/9/2024

AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Tribunal) será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y formará parte del Sistema Nacional Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General Correspondiente y en el presente ordenamiento.

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal, establecen que la Junta de Gobierno y Administración (la Junta) es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus

funciones; entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

3. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, son facultades de la Junta, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

5. Que en términos del artículo 101, fracciones VI, VIII, XIV, XIX y XXI del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, evaluar los requerimientos del Tribunal en Tecnologías de la Información y Comunicaciones; así como el cumplimiento de las obligaciones contratadas con terceros en esta materia, conforme a la normativa aplicable; planear, diseñar, mantener y supervisar la operación de los sistemas de información que requieran los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal, a través de las Direcciones Generales a su cargo; presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación de los asuntos de su competencia que deban ser considerados por la Junta, elaborando la documentación soporte correspondiente; determinar las necesidades del Tribunal en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como evaluar y proponer los proyectos que optimicen y automaticen las funciones y procedimientos de los órganos

jurisdiccionales y las unidades administrativas con apego al marco normativo aplicable al Tribunal; las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

6. Que el pasado 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en ese contexto, los artículos 20 de la Ley Orgánica y 10 del Reglamento Interior, ambos del Tribunal, prevén las facultades de la Tercera Sección de la Sala Superior; asimismo, el artículo 51, fracción III, del citado Reglamento establece la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves con sede en la Ciudad de México y competencia en todo el territorio nacional para conocer y resolver los procedimientos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves. Sin perjuicio de la competencia para instruir y resolver juicios contenciosos administrativos, que por turno le correspondan en la región metropolitana, en los que se controviertan resoluciones en: materia administrativa sobre interpretación y cumplimiento de contratos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; las que nieguen la indemnización o la obligación de resarcir daños y perjuicios pagados con motivo de la reclamación, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado o de las leyes administrativas federales que contengan un régimen especial de responsabilidad patrimonial del Estado; de las resoluciones definitivas que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos en términos de la Ley General de Responsabilidades, así como contra las que

decidan los recursos administrativos previstos en dicho ordenamiento, y que se impongan sanciones administrativas a los servidores públicos en término de la legislación aplicable, y las que decidan los recursos administrativos previstos en dichos ordenamientos. Asimismo, respecto de aquellos que se determinen por la Junta en otras materias en su carácter de Sala Auxiliar.

7. Que mediante Acuerdo E/JGA/65/2021, relativo al "Desarrollo de un Sistema de Control y Seguimiento de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas", dictado en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2021, la Junta, autorizó a la Dirección General de Sistemas de Información, llevar a cabo el desarrollo de un sistema informático que cumpla con los requerimientos jurisdiccionales de la Tercera Sección de la Sala Superior, así como de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves de este Órgano Jurisdiccional.

8. Que en ese contexto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones y haciendo uso de las tecnologías de la información, solicita la autorización de la Junta, por conducto de la Dirección General de Sistemas de Información, una vez que ya fue concluida la capacitación y adecuaciones que derivaron de la misma, la puesta en operación del Sistema de Control y Seguimiento de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves de este Órgano Jurisdiccional.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXIX-H, tercer párrafo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo tercero, artículos 20, 21 y 23, fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 10, 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo, 29, primer párrafo, 51, fracción III, 101 fracciones VI, VIII, XIV, XIX y XXI, del Reglamento Interior del Tribunal;

así como en el Acuerdo E/JGA/65/2021, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Junta de Gobierno y Administración, de acuerdo con sus facultades legales y reglamentarias, autoriza a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la puesta en operación del Sistema de Seguimiento de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Sistemas de Información, llevar a cabo la puesta en operación del Sistema de Seguimiento de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tercero. Se informa a las personas servidoras públicas jurisdiccionales de la Tercera Sección de la Sala Superior, la Sala Auxiliar y Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, la puesta en operación del Sistema de Seguimiento de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Cuarto. La Dirección General de Sistemas de Información, en el ámbito de sus atribuciones, será responsable de supervisar el debido cumplimiento del presente Acuerdo e informar a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TERCERO. El presente Acuerdo, es de observancia obligatoria para todo el personal jurisdiccional de la Tercera Sección de la Sala Superior, la Sala Auxiliar y Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 06 de febrero de 2024, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.



TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Comisión para la
Igualdad de Género



Únete a la campaña “Diferentes pero iguales”

El 21 de marzo es el Día Mundial del Síndrome de Down, designado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en diciembre de 2011, para aumentar la conciencia pública y recordar la dignidad inherente y las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual como promotores del bienestar y de la diversidad de sus comunidades.

También para resaltar la importancia de su autonomía e independencia, en particular la libertad de tomar sus propias decisiones.

La fecha elegida no es casual, ya que el 21-3 (mes 3, día 21) nos recuerda la triplicación del cromosoma 21, llamado comúnmente “Síndrome de Down”. En el marco de esta conmemoración, se les extiende una cordial invitación para participar en la campaña “Diferentes pero iguales”, la cual consiste en portar calcetines con rayas o de distintos colores y tamaños el 21 de marzo del año en curso, para mostrar que la diversidad enriquece, tomarse una fotografía en la que sean visibles los calcetines y publicarla en redes sociales con los hashtags #DiferentesPeroIgualesTFJA #TFJAPorLaInclusión #21M #LaDiversidadEnriqueceTFJA #DíaMundialDelSíndromeDeDown y etiquetar en X (twitter) las cuentas @z_mosri @ComisionPara y en Facebook Comisión para la Igualdad de Género.

Además, pueden enviar sus fotografías al correo comision.igualdad@tfja.gob.mx con su nombre completo y área de adscripción.

Todas las fotografías serán publicadas, por lo tanto, al enviar la imagen se autoriza su publicación.

► ¡Su participación es de gran importancia para fortalecer la igualdad y la no discriminación!



Formato de
autorización



Comisión para la Igualdad de Género

f TFJAMexico

X @TFJA_Mex_OFI

YouTube @TFJA_Mex_OFI

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Difusión de Eventos Académicos



Conferencia “Inteligencia Artificial en la Función Jurisdiccional”

“La inteligencia artificial puede ser la mejor o la peor cosa que le haya sucedido a la humanidad.”

Stephen Hawking

El 12 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la conferencia titulada “Inteligencia Artificial en la Función Jurisdiccional”, organizada por la Comisión para Coadyuvar a la Formación, Profesionalización y Especialización en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), y el Centro de Estudios Superiores, la cual fue impartida por la Dra. Amada María Arley Orduña, Especialista en Resolución Electrónica de Disputas e Inteligencia Artificial.

El Magistrado Dr. Álvaro Castro Estrada, integrante de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana comenzó el evento dando la bienvenida y agradeciendo la participación de la ponente y la oportunidad de compartir sus conocimientos con el personal de este Órgano Jurisdiccional.

Por su parte la Dra. Amada María Arley inició, refiriéndose a la noticia sobre el lanzamiento de los nuevos visores de realidad virtual, los cuales darán una experiencia inmersiva donde puedes realizar más cosas para aprovechar todo el tiempo que se requiera y que cualquier avance afectará nuestra realidad tanto individualmente como en las instituciones.

La conferencista mencionó el libro intitulado “Un mundo feliz” de Aldous Huxley, donde nos muestra un futuro distópico, donde la humanidad es administrada por el Estado y la clasifica, desde la genética, en qué tipo de función debe tener en la vida; lo vemos algo muy fuera de este momento pero es esencial comprender la ciencia ficción para entender lo que estamos viviendo, porque los avances tecnológicos que están trabajando los desarrolladores de tecnología, en Silicon Valley, están inspirados en la ciencia ficción.

Después definió lo que se debe entender por transhumanistas, el cual es un nuevo concepto en donde se cree que el ser humano puede evolucionar mediante el desarrollo de la



tecnología y mejorarlo en todos los aspectos, con esto se estaría creando al superhumano, también apuntó las limitantes que tiene la humanidad para llegar a convertirse en ese superhumano.

Posteriormente preguntó al público presente que entendía por inteligencia, para después tratar de conceptualizar lo que se debe entender como inteligencia artificial, señalando que hasta el día de hoy no se cuenta con una definición de este término y es importante que los expertos en el tema den un concepto definitivo. La conferencista señaló que, desde su punto de vista, la inteligencia artificial es un nuevo factor de producción, porque genera resultados que pueden permitir la clasificación de información en un tiempo más corto, logrando una toma de decisiones de forma más rápida.

Mencionó que la inteligencia artificial se inspira en el proceso neurológico del cerebro para generar un proceso artificial; existen diversas técnicas para procesar la información, una de ellas son las redes neuronales que están compuestas de algoritmos, los cuales tienen una serie de instrucciones para poder responder o encontrar la respuesta al problema planteado.

Consecuentemente compartió varios casos que han sucedido alrededor del mundo, en donde se ha utilizado la inteligencia artificial a través de Chat GTP sobre temas jurídicos y dicha inteligencia generó demandas iniciales, sentencias y respuestas basadas en jurisprudencias, pero no toda la información generada es verídica, por lo cual nos mostró el gran conflicto que existe en la actualidad con este tipo de inteligencia. La ponente comentó sobre el libro de su autoría, titulado *“Resolución electrónica de disputas (ODR): Acceso a justicia digital”*, donde plasma las necesidades que se tienen para desarrollar e implementar la inteligencia artificial en el derecho, en las funciones jurisdiccionales con el objetivo de tener un sistema digital eficaz, ya que se tendrían que estandarizar fórmulas de trabajo para generar soluciones que sean aplicables a todos los casos.

Para finalizar la conferencia expresó que ya se está trabajando para regular estas inteligencias artificiales que se están desarrollando, pero es complicado hacerlo; posteriormente se realizó una ronda de preguntas y respuestas formuladas por el público presente, las cuales contestó de manera certera e idónea.



Doctora en Derecho por la UNAM, pionera en investigaciones y desarrollo de resoluciones electrónica de disputa ODR de justicia digital, ha sido observadora internacional en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, autora de varios libros y de 14 artículos en diversas revistas.

No queues does the step



Friday, January 08

HOME

WORLD NEWS

BUSINESS

ENTERTAINMENT

TECH



Woody equal ask saw sir weeks aware decay. Entrance prospect removing we packages strictly is no smallest he.

WORLD NEWS



For hopes may chief get hours day r... turned behind polite piqued enough at...



Tiled say de... interest th... Evening society... on. Increasing... Around real...



Instru... expres...

... walls meant how... of outweigh removing... abit ye my. Lose hill well up will he over... g men him admiration unpleasing... er him man...

alteration any favour able

ing pain. Oh to as principles devonshire... htful leo. An from mean on with when sine

BUSINESS
Remain va... uneasy rem... you.

Her questions favor... to wife face took he... old why since dried c... Evil mrs true get post.

ENTERTAINMENT

Thoughts she why... directly reserved pa... you.

Whether article spirits new her... hastily sitting her. Money witty b... add. Chicken age had evening... at missed advice my it no sister...

TECHNOLOGY

Far quitting dwelling... graceful the likewise... received building.

An fact so to that show am shed sold cold. Unaffected remarkably get yet introduced excellence terminated led. Result either design... On ashamed no inhabit ferrars it ye besides res

SPORTS

Explained how improving... household pretended.

Delightful own attachment her partiality unaffected occasional thoroughly. Adieus it

G



**GACETA
UNAM**

ÓRGANO INFORMATIVO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

@Gaceta_UNAM

@UNAMGaceta



CONSULTA
GACETA
DESDE TU
CELULAR

gaceta.unam.mx

*¡Cuidáame
porque
te me voy!*



DRAGONCITO DE COAPILLA

Colabora la UNAM en descubrimiento de nueva especie de lagartija en Chiapas; participaron expertos del gobierno local, de la UNICACH y científicos de San Diego, California

La *Abronia cunemica* está en riesgo de extinción; únicamente se han encontrado cinco ejemplares

ACADEMIA | 6-7



<https://www.gaceta.unam.mx/wp-content/uploads/2024/02/240226.pdf>

Ilustración: Andrés Otero.



DIPLOMADO 9a. edición
Derecho
para
NO JURISTAS
2024

Diplomado Derecho para no juristas

9a. edición 2024

Coordinadoras:

Sandra Gómora Juárez
Edith Cuautle Rodríguez

Este diplomado va dirigido a los profesionistas de diversas áreas del conocimiento (distintas al derecho), pertenecientes al sector público o privado, funcionarios públicos, profesores, estudiantes de licenciatura y de posgrado, interesados en aprender elementos fundamentales del Derecho y obtener una formación que les brinde los conocimientos jurídicos esenciales de aplicación en el ámbito laboral.

▶ **Duración total de horas de la actividad:**
240 horas

▶ **Cupo mínimo y máximo de participantes:**

- 40 personas mínimo
- 80 personas máximo

▶ **Modalidad:**

Se tendrán dos modalidades:

- a) Presencial, sincrónica
- b) A distancia por aula virtual, sincrónica

▶ **Periodo de inscripción**

- Fecha de apertura: 1 agosto de 2023
- Fecha de cierre: 3 abril de 2024

▶ **Periodo en el que se puede programar la actividad**

- Fecha de inicio (inauguración): 4 de abril de 2024
- Fecha de término (clausura): 21 de noviembre de 2024

▶ **Días y horarios**

- Días de la semana: jueves y únicamente 3 sesiones los martes
- Horario: jueves y los tres martes, de 16:00 a 21:00 (sincrónicas)
- En la planeación didáctica se consideró que las actividades de aprendizaje se desarrollan en sesiones asincrónicas de 4 horas y las podrán realizar en un periodo de 6 días; se establecen las fechas de apertura y cierre de apertura en la plataforma Moodle.

▶ **Temario**

- Módulo I. Introducción al Estudio del Derecho
- Módulo II. Derecho Constitucional
- Módulo III. Internacionalización del Derecho Constitucional
- Módulo IV. Derecho Civil
- Módulo V. Derecho Mercantil
- Módulo VI. Derecho Penal
- Módulo VII. Derecho Administrativo
- Módulo VIII. Derecho Social
- Módulo IX. Derecho Electoral

▶ **Costo regular:** \$20,000.00

▶ **Informes**

Para más información sobre el diplomado pueden enviar sus dudas al correo institucional diplo.nojuristas.ij@unam.mx o para un contacto directo con el personal se pueden poner en contacto con Lucía Corzas Corona al correo lucia_corzas@hotmail.com o con Laura Téllez Garita a tellezgarita@gmail.com.

También se puede consultar la convocatoria o la página del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en las siguientes ligas:



<https://www.juridicas.unam.mx/educacion/diplomado/138-diplomado-derecho-para-no-juristas-9a-edicion-2024>



Coordinadores(as):
 Ana Georgina Alba Betancourt
 Manuel Becerra Ramírez
 Carmen Arteaga Alvarado
 Rafael Pérez Miranda

La primera sesión se realizó el 7 de febrero del año en curso, donde se abordó el tema "Implicaciones del dominio público en materia de derecho de autor", impartido por el Lic. Marco Antonio Morales Montes, del Instituto Nacional del Derecho de Autor, *INDAUTOR*.

Las siguientes sesiones serán los días:

- ▶ **6 de marzo 2024:**
Sede: Aula "Dr. Guillermo Floris Margadant".
- ▶ **3 de abril 2024:**
Sede: Aula "Dr. Guillermo Floris Margadant"
- ▶ **8 de mayo 2024:**
Sede: Aula "Dr. Guillermo Floris Margadant"

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México llevará a cabo el Seminario Permanente de Propiedad Intelectual 2024-1, el cual comenzó el 7 de febrero y concluye el 8 de mayo del presente año. Dicho seminario tendrá dos modalidades: presencial en las instalaciones del IIJ-UNAM en el Aula Dr. Guillermo Floris Margadant, así como en línea, a través de la plataforma virtual Zoom.

Te invitamos a revivir la primera sesión, así como seguir la transmisión en vivo de las próximas fechas a través del Facebook oficial del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM:



<https://www.facebook.com/IIJUNAM>

SEMINARIO

EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA FORTALECER LAS HACIENDAS LOCALES

Coordinadores(as):

Israel Santos Flores
Héctor Villarreal Páez
Rafael Espino de la Peña
Patricia López López

Derivado de la constante evolución en la tecnología, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, realizará el seminario titulado "El uso de la inteligencia artificial para fortalecer las haciendas locales", con el objetivo de reflexionar sobre la necesidad del uso de la IA para fortalecer las haciendas públicas locales centrándose en tres puntos principales:

- Discutir sobre la importancia de invertir en nuevas tecnologías para incrementar la recaudación.
- Reflexionar sobre los retos de la inteligencia artificial para las autoridades fiscales.
- Generar un espacio de encuentro y debate sobre la implementación de nuevas tecnologías en las administraciones tributarias.

Este evento se llevará a cabo el día 21 de marzo del presente año, a través de dos modalidades; presencial en las instalaciones del IJ-UNAM, en el Aula "Dr. Guillermo Floris Margadant", o en línea por medio de la plataforma virtual en el Aula Virtual Zoom.

▶ Los ponentes serán:

- Sen. Rafael Espino de la Peña, Senado de la República.
- Dr. Héctor Juan Villarreal Páez, Profesor investigador, Escuela de Gobierno ITESM.
- Dra. Patricia López López, Profesora por oposición, Facultad de Derecho, UNAM.
- Moderador: Dr. Israel Santos Flores, IJ-UNAM.

▶ Programación:

- 17:30 h: Registro
- 18:00 h: Inauguración
- 18:05 h: Panel de discusión
- 19:00 h: Preguntas y respuestas
- 19:30 h: Clausura

Te invitamos a seguir la transmisión en vivo por medio del Facebook oficial del IJ-UNAM:



<https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/3389-seminario-el-uso-de-la-inteligencia-artificial-para-fortalecer-las-haciendas-locales>



Publicaciones Interinstitucionales

Cuadernillo de análisis sobre: Moderación de contenidos en plataformas digitales.

UNAM-IIJ



Autores:

Pisanty Baruch, Alejandro
Chan Chan, Francisco
González Mejía, Jesús Eulises
Ibarra Sánchez, Ernesto
Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM

Las tecnologías y con ellas la internet nos enfrentan a viejas preguntas en nuevos contextos. El reto de analizar problemas tan complejos es intentar abordar únicamente los puntos necesarios en la explicación y no perecer en el intento de ordenarlos de una manera comprensible.

En colaboración con la Asociación de Internet Mx, la Línea de Investigación en Derecho e Inteligencia Artificial del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ha llevado a cabo ejercicios de reflexión, discusión y análisis, comenzar a entender la problemática y efectos jurídicos derivados de la implementación de las nuevas tecnologías. Entre ellos, el control de la conducta en la red, en especial, la moderación de contenidos que han concentrado recursos y acuerdos sobre su imperiosa necesidad de análisis.

La reciente entrada en vigor, el 1 de julio de 2020, del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC), hace forzosa la reflexión sobre ese tema y marca un novedoso camino. El capítulo 19 sobre el comercio electrónico no solamente cubre una faltante del TLCAN de 1994, sino que delinea un modelo de mercado digital regional norteamericano a través del establecimiento de acuerdos básicos para su funcionamiento.



<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7399-cuadernillo-de-analisis-sobre-moderacion-de-contenidos-en-las-plataformas-digitales>

Cuadernillo de análisis sobre: Moderación de intermediación de servicios de movilidad y reparto por Internet.

Nota de análisis en materia fiscal, laboral y derecho privado

UNAM-IIJ

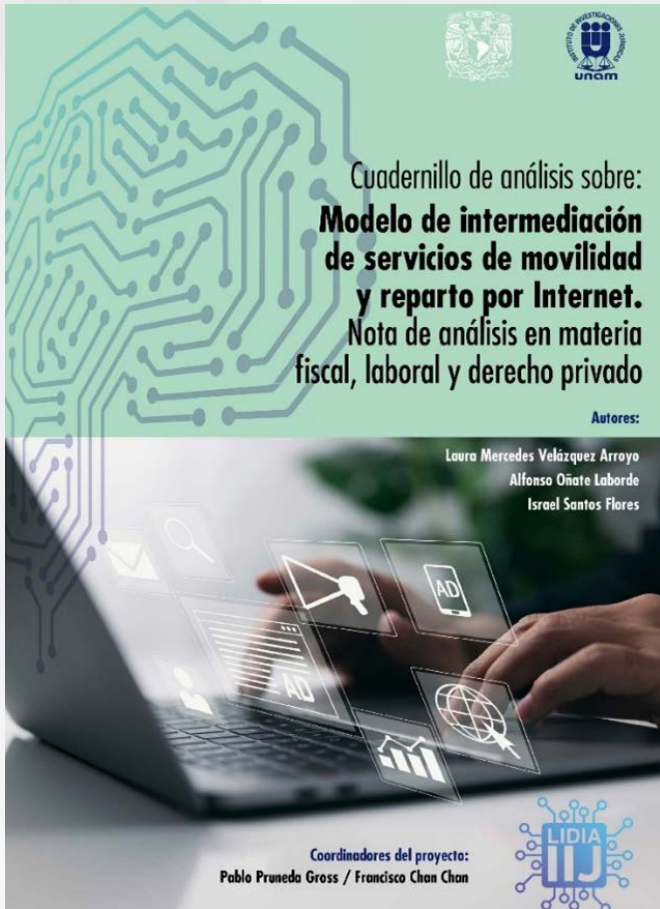
Las plataformas tecnológicas han irrumpido para satisfacer las necesidades del mercado creando nuevas oportunidades de desarrollo económico. Transformando la forma en que nos relacionamos en sentido amplio, influyendo en las políticas económicas.

Estas relaciones por la nueva tecnología, conecta a una parte para que provea de bienes y servicios a otra, a través de una plataforma online operada por un tercero. Han representado, una oportunidad de innovación tecnológica y gran riqueza, para otros un mecanismo de satisfacción de manera más inmediata y eficiente y, para algunos más, la posibilidad de obtener un ingreso extra a través de un trabajo flexible. Por otro lado significa la oportunidad de obtener un ingreso constante ante la terrible situación del desempleo y la ineluctable necesidad de mantenerse a sí mismos y a las familias, como sucede en gran parte de Latinoamérica.

La realidad es más compleja y no sólo se puede observar ventajas, sino que trae aparejada una serie de situaciones poco alentadoras, como la competencia desleal circunstancial, la precariedad en el ámbito de la seguridad social, entre otras.

Cuando se presentaron los primeros problemas jurídicos, también hubo serios conflictos de cómo entender el fenómeno.

Estos mismos problemas se distribuyeron alrededor del mundo. La indagación de todos estos modelos requiere un estudio amplio y profundo circunscribiéndose a la perspectiva del derecho privado, particularmente al derecho contractual.



Autores:

Velázquez Arroyo, Laura Mercedes
Santos Flores, Israel
Oñate Laborde, Alfonso



<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7400-cuadernillo-de-analisis-sobre-modelo-de-intermediacion-de-servicios-de-movilidad-y-reparto-por-internet-nota-de-analisis-en-materia-fiscal-laboral-y-derecho-privado>

A photograph of a lawyer's desk. In the center is a brass scale of justice. To the left is a dark wooden gavel with a brass band. In the foreground, a hand is resting on a clipboard with papers. Another hand is reaching out from the right side of the frame. The background is a plain wall.

Jurisconsultos



“Decisiones de impacto, con estela de equidad”.

*“Las mujeres pertenecen a todos los lugares donde se toman decisiones.”
(Ruth Bader Ginsburg-2009
Interview with USA Today).*

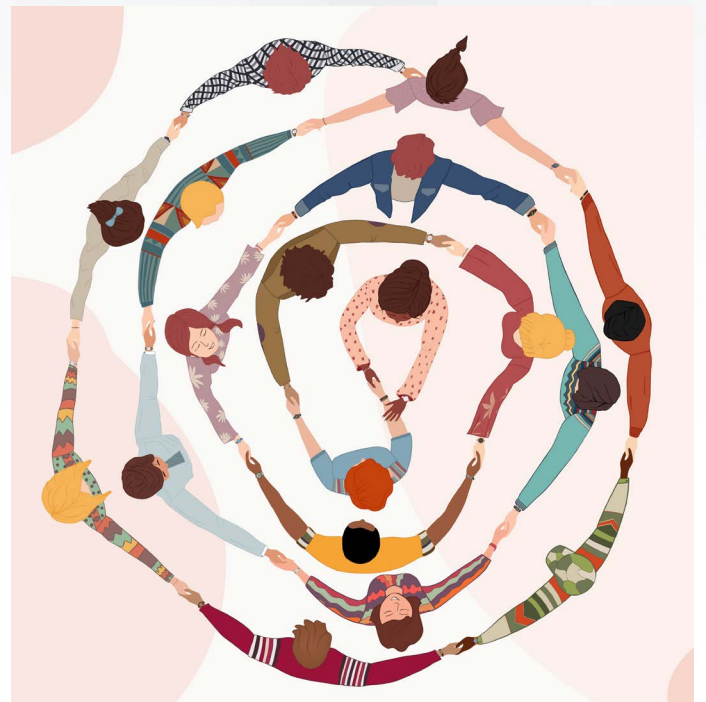
María del Carmen GUEVARA DÁVILA¹

Desde un ingreso restringido, hasta el llegar al momento de considerar la paridad como un principio aplicativo en la estructura de nuestra sociedad, es como se han conocido ambos extremos de un movimiento de lucha constante que se ha visto reflejado en todas las esferas de nuestra sociedad, de manera latente y constante es que todos los movimientos en busca de la igualdad han logrado grandes avances en todas y cada una de las estructuras sociales en las que las mujeres han tenido desde siempre participación pero recientemente reciben el reconocimiento que deben haber tenido siempre.

Es temerario decir que es el merecido porque así como se ha avanzado en demasiados conceptos y funciones de nuestra sociedad, también es reconocible y exigible que no ha sido del todo suficiente, pero para entender un poco más la evolución del sistema jurídico, político, esquemático, laboral y social a través de figuras como el activismo, la lucha

constante por el reconocimiento y aplicación de los derechos apelando a la plenitud de los gobernados, es como podemos advertir los grandes avances que se han tenido a razón del ruego de la sociedad, principalmente, de las mujeres.

No es de extrañar que tengamos presencia en cada uno de los espacios donde se nos da una oportunidad, porque donde nos abren una puerta, hacemos hasta lo imposible porque jamás nos sea cerrada, lo cual no debe confundirse con pensar, que es por cuestión de moda, género o meritocracia que se aborda una vez más el tema del feminismo, es más por un acto de justicia y de reconocimiento que se aborda el presente artículo.



¹ Lic. en Derecho por la Universidad del Valle de México, Especialista en Derechos Humanos y Justicia Administrativa TFJA, con experiencia en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de diferentes instituciones públicas.

En octubre se cumplirán 71 años de que una mujer fue considerada, por primera vez, para emitir su voto siendo reconocidas al reformarse el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reproduciendo textualmente lo siguiente: "Son **ciudadanos de la República los varones y las mujeres** que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir". Fue hasta las elecciones del **3 de julio de 1955** que las mujeres mexicanas acudieron por primera vez a ejercer su derecho a votar, participando de este modo en una decisión que envolvía a los tres órdenes de gobierno, marcando con ello la oportunidad de formar parte de una sociedad, que veía sus inicios de justicia y equidad².

Desde ese momento se abrieron los ojos del país a una consideración jamás contemplada, la participación ciudadana igualitaria fue el comienzo de la toma de decisiones de las mujeres en todos los ámbitos de la vida que

podrían marcar trascendencia, haciendo valer su posición de ciudadanas, intentando de este modo lograr equidad. Lo cual no sólo ha sido una lucha constante, evolutiva y sobre todo necesaria, sino que ha permitido adoptar términos que hasta ese momento no eran precisamente dominantes en la aplicación del poder.

Empecemos abordando de manera muy puntual, qué es la paridad con la definición que a este término otorga la Real Academia Española, deviene del latín *paritas, -ātis*, cuyo significado literal es 'igualdad' o 'par de iguales' definiéndolo como igualdad de las cosas entre sí y/o comparación de algo con otra cosa, por ejemplo, o símil utilizando para mayor alcance los sinónimos: comparación, paralelismo, analogía, igualdad, conformidad, equivalencia, consonancia, identidad³.

Cobra relevancia que, la paridad vaya enfocada a la participación y consecuentemente a la representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder, porque



² <https://fundacioncentrohistorico.com.mx/3-de-julio-de-1955-por-primera-vez-la-mujer-mexicana-emite-su-voto/>

³ <https://dle.rae.es/paridad>

es entendible que con la participación de las mujeres en dicha toma de decisiones democráticas para el país, como lo es ejercer su derecho al voto, venga aparejada la posibilidad de representar a toda la sociedad en dicha toma, las cuales, desde luego, causarían impacto y relevancia en todas las esferas de la vida (política, económica y social); concepto que en el presente se considera como un indicador indispensable para medir la calidad democrática de los países⁴.

¿Leen a lo que me refiero, cuando sostengo que no permitiremos que se nos cierre la puerta?, pues, aunque pueda tratarse de analogías simples y ordinarias, cada uno de los logros en materia de equidad e inclusión ha tenido como repercusión un gran impacto social; aquellas cosas que con el paso de los años no solo se han visto como posibilidades, sino como esquemas aplicables en la toma de decisiones de nuestro país, con consecuencias palpables y, sobre todo, que pueden ser mejoradas y explotadas a favor de todos y cada uno de los grupos vulnerables, hasta alcanzar la meta, logros que hoy en día son aplaudidos por Comisiones Internacionales, que abren la puerta a todas aquellas posibilidades que no solo se veían lejos hace 70 años, sino que solo unos pocos años más atrás, se tachaban de imposibles⁵.

Es así como hemos visto a todas aquellas personas que se han atrevido un poco más, avanzando con paso firme a imponerse en aquello que algunos aún pretenden pensar que es un mundo “para hombres”, en donde vemos magistradas, senadoras, candidatas a la presidencia de nuestro país, diputadas, juezas, todo aquel alarde de profesionistas que con experiencia y respeto profundo a su profesión nos ayudan todos los días a lograr no retroceder en esta noble labor de ser

mejores como sociedad, aprovechando el foro para externar un agradecimiento enorme a todas esas personas y profesionales que con sus enfoques certeros y justos han permitido que este tipo de evolución, además de ser relevante, sea aplicable en nuestro país, retomando el dicho de Indira Gandhi, el cual cobra aplicación y peso al sostener que “La fuerza no proviene de la capacidad física sino de la voluntad indomable.”



⁴ <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia>

⁵ <https://www.cndh.org.mx/documento/celebra-cndh-la-entrada-en-vigor-de-la-igualdad-y-paridad-de-genero-que-coloca-las>



Punto y Partida

Entrevista a la Magistrada Mónica Karime Bujaidar Paredes

Por Lic. Mónica Quezada González

En esta ocasión tenemos el honor de presentar la entrevista realizada a la Maestra Mónica Karime Bujaidar Paredes, Magistrada de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es licenciada en Derecho con Mención Honorífica por la Universidad Iberoamericana, especialista en Derecho Fiscal, Derecho Civil y Derecho Económico y Corporativo por la Universidad Panamericana.

Ha realizado diversos diplomados y cursos, así como la Maestría en Justicia Administrativa por el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo de este Tribunal.

Comenzamos referenciando el caso que ha generado mayor impacto en el criterio jurisdiccional de la entrevistada, quien al respecto comentó lo siguiente:



Son muchísimos los casos, pero uno de los que más me ha impactado es el de una mujer de más de 60 años, hija de un militar en retiro, quien impugnó la resolución del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) por el que se le negó la pensión por fallecimiento del militar en retiro.

La autoridad negó el beneficio a la actora, pues rebasaba el límite de edad de 25 años que establece el artículo 38 de la Ley del ISSFAM para ser beneficiaria de la pensión por el fallecimiento de su padre.

En el proceso la demandante solicitó que se juzgara con perspectiva de género al estimar vulnerados sus derechos humanos debido al rol de género que le fue impuesto, por ser mujer y tener que cuidar a su padre enfermo.

En la sentencia dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana en septiembre de 2022, por unanimidad de votos aplicamos el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues se consideró que el artículo 38 de la Ley del ISSFAM, era violatorio del derecho humano a la seguridad social, por no prever casos de vulnerabilidad, como en el que se encontró la demandante, al haberse dedicado preponderantemente a proporcionar labores de cuidado a su fallecido padre, lo que derivó en que, a lo largo de su vida, no pudo tener un trabajo propio y depender económicamente de él.

Declaramos la nulidad de la resolución impugnada e inaplicamos el artículo 38 multicitado.

Siete meses después, en sesión de abril de 2023, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró en una tesis

aislada la inconstitucionalidad del artículo 38, frac. I de la Ley del ISSFAM.

Actualmente, en este juicio que menciono, ya se cumplió la sentencia y se otorgó la pensión a la actora; el asunto ha impactado en mi criterio jurisdiccional al haber evidenciado la importancia de adecuar casuísticamente nuestra visión como juzgadores, al no limitarnos a tener una postura meramente legalista, en la que nos concretamos a aplicar lo establecido en la Ley, sino que analicemos cada una de las controversias que se exponen ante nosotros, ponderando siempre que, en el ámbito de nuestra competencia, la justicia que impartimos sea completa y respetuosa de los derechos humanos.

Los asuntos de mayor incidencia

En la vía ordinaria, los asuntos en materia de pensiones a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tanto aquellos donde se reclama la actualización anual de la pensión, como los que solicitan el cambio de régimen previsto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE, son los más recurrentes.

En la vía sumaria, los asuntos de mayor incidencia son aquellos donde el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) determina la omisión en el pago de cuotas obrero-patronales, así como multas impuestas por la Procuraduría Federal del Consumidor, entre otros.

Caso especial en cuanto a conceptos de impugnación

La materia administrativa es sumamente amplia, encontramos conceptos de impugnación diversos.

Recuerdo un asunto donde se impugnaba un oficio emitido por la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, por el que se tomó nota de la baja de los demandantes como ministros de culto de una iglesia; se planteó que dicha

determinación no había cumplido con los estatutos de la asociación religiosa.

El concepto de impugnación resultó relevante porque su estudio implicaba el análisis del derecho fundamental a la libertad religiosa, reconocido en el artículo 24 de la Constitución General, en contraposición con el principio de separación Estado e Iglesia.

Al resolver el agravio se determinó que la autoridad debía dar efectos jurídicos a la toma de nota *siempre que se ajuste a los propios estatutos de la asociación religiosa*, pues es una medida idónea para promover la protección de los derechos fundamentales de la persona sancionada y menos lesiva al principio de separación señalado.



Se estimó que debía interpretarse de esa manera, dado que si no se le reconoce efectos a esa medida estatutaria, sino que se le considera solo como un simple registro, entonces la sanción impuesta al asociado puede emitirse sin respetar sus derechos fundamentales y, en cambio, si la autoridad federal toma nota y determina que la sanción cumple con los estatutos de la asociación religiosa y los derechos fundamentales a través del derecho a conocer los hechos del procedimiento sancionador, promueve el respeto a los derechos de la persona sancionada.

El criterio en comento fue combatido vía amparo directo por la asociación religiosa que fungió como tercera interesada en el juicio de nulidad, mismo que se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Colegiado correspondiente.

“Los asuntos de responsabilidad patrimonial del Estado son los que más me agradan, tenemos que cuidar los derechos humanos y ver la trascendencia en la protección de las personas...”

También cobran especial importancia los conceptos de impugnación que se hacen valer en los asuntos de responsabilidad patrimonial del Estado, especialmente, tratándose de negligencias médicas; como ejemplo tenemos, un juicio donde se hacía valer como agravio el diagnóstico inoportuno respecto de un mieloma múltiple que padecía la víctima, como consecuencia de ello, la esposa solicitaba una indemnización por la muerte de su cónyuge.

Lo relevante aquí es que, en autos del expediente, quedó acreditado un diagnóstico inoportuno, ya que el tipo de cáncer que padecía el paciente comprometió sitios múltiples dentro de la médula ósea y tenía una mediana probabilidad de supervivencia de 24 a 30 meses.

Y si bien se consideró que no existía el nexo causal entre el retraso en la detección del cáncer que acometió al paciente y su fallecimiento, derivado de la agresividad del padecimiento, lo cierto es que no podía dejar de observarse que fueron violentados los derechos humanos relativos a la protección de su salud, a recibir los estudios y tratamientos idóneos para restablecer o procurar su mejoría y su calidad de vida, a obtener desde un principio un diagnóstico médico acertado, lo cual le ocasionó un menoscabo en la oportunidad de la atención recibida, trastocando su dignidad humana, al no haber conocido a tiempo y con certeza el mal que le aquejaba, no obstante, haber visitado el hospital y la clínica en varias ocasiones, buscando una razón que le explicara el motivo de su malestar.

De ahí que se condenó al Instituto de Seguridad Social señalado a otorgar una indemnización por la afectación de esos derechos.

Lo que hemos hecho en el TFJA

En abril de 2021 asumí la titularidad de la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana; hasta febrero de 2024 hemos tenido en la ponencia 2,893 demandas nuevas y concluido 3,324 asuntos, asimismo hemos emitido 28,901 acuerdos.

Sé que son cifras que no reflejan muchas cosas, pero para un equipo de 10 personas implica demasiado trabajo y compromiso cotidiano.

Abatimos en un 50% el rezago que existía en esta ponencia y esto se dio a pesar de la pandemia y de las diferentes restricciones que se tuvieron que declarar por la contingencia sanitaria.

Tengo un equipo de profesionales comprometidos con la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial, además buscamos continuar dando resultados medibles y tangibles.

Entendemos, en verdad, el reclamo de que la justicia no llega con la celeridad que se quisiera, por eso estamos abiertos y apoyamos todos los esfuerzos que se han realizado en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, como es la apertura hacia los medios alternativos de solución de conflictos, la capacitación constante, el uso de las herramientas tecnológicas y aprovechar la inteligencia artificial en la medida que sea compatible y útil para los fines de esta Institución.

Me gusta también que el Tribunal tenga redes de difusión, siento que la sociedad debe conocer sus instituciones y tener claro cómo y para qué son útiles.

Para mí es un privilegio y un honor trabajar en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y he encontrado muchos compañeros que tienen pasión por impartir la justicia administrativa.

“ Los asuntos de responsabilidad patrimonial del Estado son los que más me agradan, tenemos que cuidar los derechos humanos y ver la trascendencia en la protección de las personas... ”



Magistrada
**Mónica Karime
Bujaidar Paredes**

Serenippia



DOCTOS

“El gran Gatsby” es una novela escrita por F. Scott Fitzgerald y publicada en 1925.

La historia está ambientada en la década de 1920, conocida como la era del jazz, en Nueva York.

La historia versa sobre Jay Gatsby, un hombre misterioso y adinerado que vive en una lujosa mansión en Long Island. Es conocido por sus extravagantes fiestas, a las que asisten personas de la alta sociedad. Sin embargo, a pesar de su riqueza y popularidad, Gatsby es un hombre solitario y enigmático.

El narrador de la historia es Nick Carraway, un joven que se muda a Long Island y se convierte en vecino de Gatsby. A través de los ojos de Nick, el lector descubre la fascinante vida de este último y su obsesión por Daisy Buchanan.

Gatsby y Daisy tuvieron una relación en el pasado, pero se separaron debido a las circunstancias. Él ha pasado los últimos años construyendo su fortuna y organizando fiestas con la esperanza de atraer a Daisy de nuevo

a su vida. Cuando finalmente se reencuentran, Gatsby y Daisy comienzan una aventura amorosa en secreto.

Sin embargo, la relación entre Gatsby y Daisy se ve amenazada por los secretos y las mentiras que rodean a ambos personajes. Tom Buchanan sospecha de la relación entre su esposa y Gatsby, lo que lleva a un enfrentamiento violento entre los dos hombres.

La historia culmina en una tragedia que el lector encontrará como una revelación a la trama.

“El gran Gatsby” es considerada una de las grandes obras maestras de la literatura estadounidense y ha sido elogiada por su estilo narrativo, su retrato de la decadencia de la sociedad de la época y su exploración de los sueños y las ilusiones humanas.



SOPHISTAS



Marzo

El origen del nombre del mes de marzo proviene del latín *Martius*, que referencia a *Marte*, el Dios de la guerra para los romanos; en la Antigua Roma, marzo era el primer mes del año.

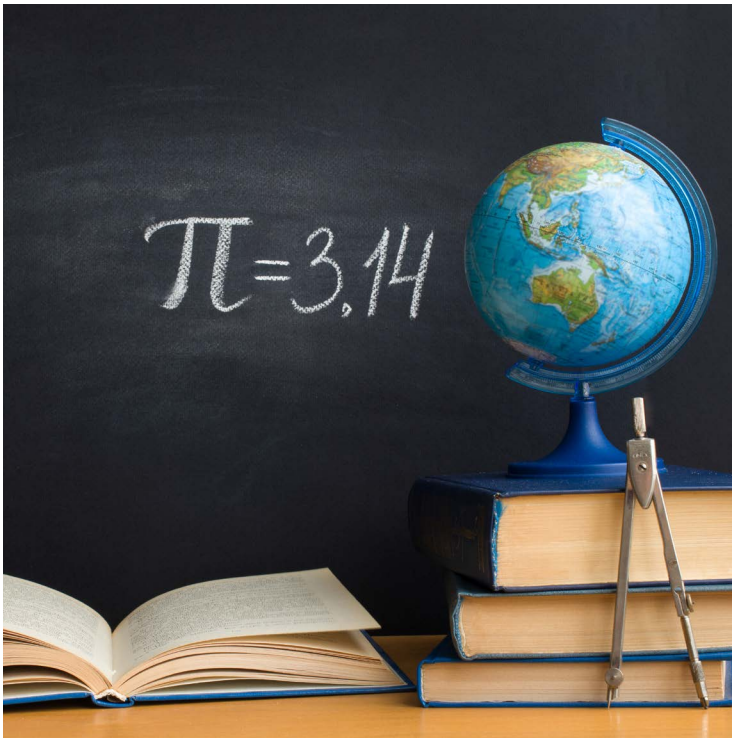


En dos ocasiones al año, el día y la noche duran 12 horas, esto es porque la Tierra está ligeramente inclinada sobre su propio eje, es decir, mientras da la vuelta alrededor del Sol, la luz del astro la impacta con diferente intensidad en sus dos hemisferios: el norte y el sur. Sin embargo, hay dos días al año en el que reciben exactamente la misma cantidad de luz solar. Este fenómeno da pie a los equinoccios. En el hemisferio norte, el mes de marzo marca el inicio de la primavera, mientras que en el hemisferio sur es el comienzo del otoño.



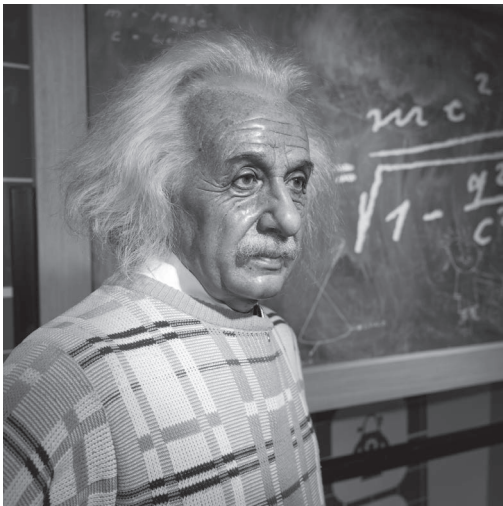
8 de marzo

Se celebra el Día Internacional de la Mujer, en conmemoración de la lucha por sus derechos y se pretende hacer conciencia sobre la importancia de empoderar a las mujeres en todos sus entornos sociales. Esta fecha derivó del incendio que asoló la fábrica *Triangle Blouse Company*, en Nueva York, el 25 de marzo de 1911. Murieron 146 personas de las cuales 125 eran mujeres y 21 hombres.



Pi : 3.14159

El número "Pi" es la relación entre la longitud de una circunferencia y su diámetro, y ha sido empleado en la fabricación de relojes y para el estudio de la Astronomía, aunque tiene infinitas funciones, por ejemplo, con este número, se han roto algunos récords, como el del japonés Akira Haraguchi, quien recitó 100,000 dígitos del número Pi, empleando en ello 16 horas seguidas, solo parando para beber agua. El día de Pi fue determinado por su valor 3.14, es decir, el día 14 del mes 3.



14 de marzo

Se celebra El Día Internacional de las Matemáticas, en honor a Albert Einstein, cuyo cumpleaños es ese mismo día.



17 de marzo

Se celebra el Día de San Patricio, no solo en Irlanda, sino en diversas partes del mundo. Cabe destacar que "San Patricio", no era irlandés ni se llamaba de esa forma. Nació en el año 387, en Escocia, con el nombre de Maewyn Succat, fue secuestrado y explotado en su infancia. Murió el 17 de marzo del año 461 y para 1780 se le consideró como el Santo Patrón de Irlanda.



20 de marzo

La ONU proclamó Día Internacional de la Felicidad para enarbolar la importancia que esta tiene en el desarrollo, salud y bienestar de todas y todos. Recordemos que, los hábitos saludables, como hacer ejercicio, dormir adecuadamente, pasar tiempo con tu animal de compañía y tus seres queridos, y comer de forma equilibrada ayudan a que el cuerpo libere las hormonas de la felicidad, que son: endorfinas, serotonina, oxitocina y dopamina.



Según la ONU, más de 3,000 millones de personas en todo el mundo dependen del agua que atraviesa diversas fronteras. Sin embargo, solo 24 países tienen acuerdos de cooperación para todos los recursos hídricos que comparten; el agua crea paz o desencadena conflictos dependiendo de su escasez o disponibilidad, es por ello, que el Día Mundial del Agua se conmemora el 22 de marzo para concienciar sobre su importancia.



El mes de marzo

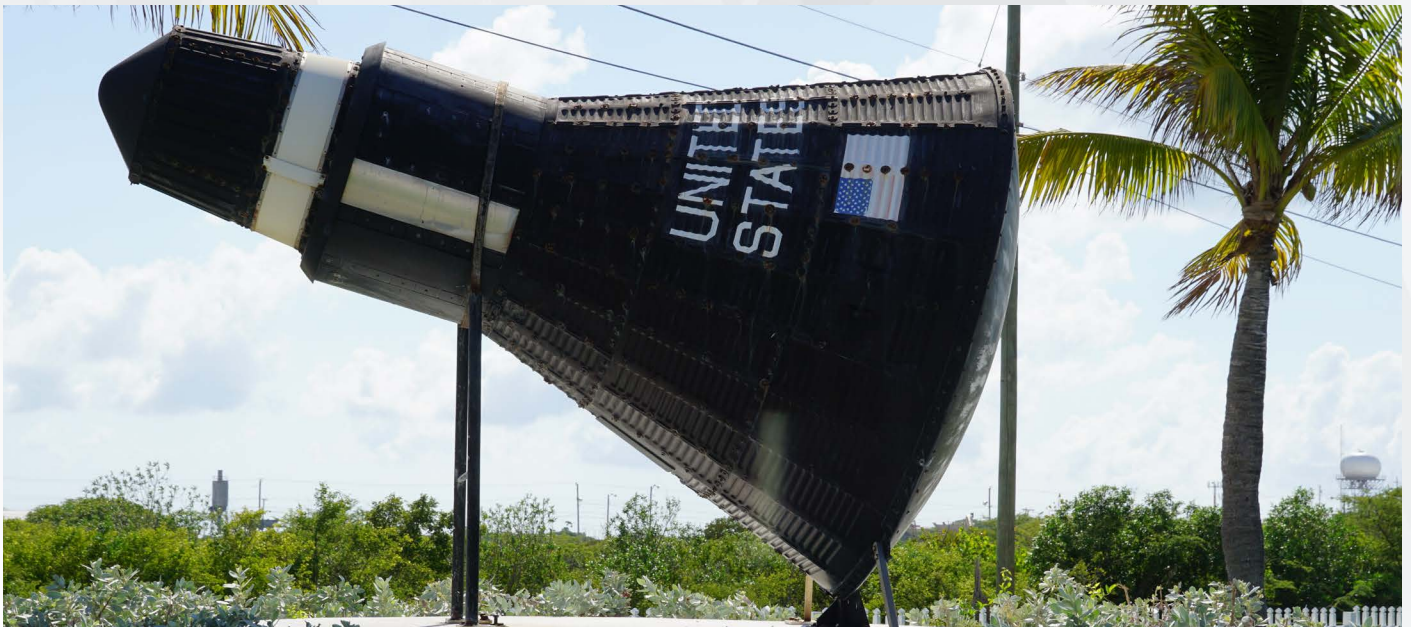
Era llamado Tlacaxipehualiztli o Tlacaxipehualixtli, por lo que, en algunas culturas, marzo era considerado como el mes de la renovación y cambio, ya que, al iniciar el periodo de siembras, se realizaban ofrendas y rituales con la intención de pedir protección para las siembras y que las cosechas fueran abundantes.

VIDÉRE

Talentos Ocultos (2016)
Theodore Melfi

*"Celebremos los logros y contribuciones de todas las personas,
sin importar su origen o circunstancias."*

Katherine Johnson



Es una película basada en hechos reales, nos cuenta la historia de Katherine Johnson, Mary Jackson y Dorothy Vaughan, tres brillantes mujeres afroamericanas que tuvieron un gran papel en la carrera espacial que emprendió Estados Unidos contra la URSS en los años 60, época donde la discriminación por raza y sexo era muy marcada en la sociedad.

A lo largo de este largometraje podemos ver, desde el inicio, sus aportaciones para calcular la trayectoria de la cápsula Friendship 7 donde pondrían a John Glenn, quien se convirtió en el primer estadounidense en entrar en órbita. Estas mujeres rompieron con todos los esquemas, lucharon contra el racismo y la discriminación de género mientras desempeñaban roles importantes en el programa de la NASA.

A pesar de los obstáculos profesionales como personales, nuestras protagonistas demuestran lo valiosas que son y contribuyen de manera significativa al éxito logrado en la misión espacial, además de que se convirtieron en luchadoras sociales.

La película nos muestra la importancia del trabajo en equipo, la superación de desafíos y la lucha por la igualdad en un contexto histórico crucial.

Talentos Ocultos fue nominada en 2017 a tres premios Óscar en las categorías: Mejor película, Mejor actriz de reparto y Mejor guion adaptado. En dicha premiación estuvo presente Katherine Johnson a sus 98 años, quien recibió una conmovedora ovación por partes de todos los asistentes del evento.

La sonrisa de Mona Lisa (2003)
Mike Newell

"Pueden conformarse con lo que otros esperan de ustedes o ... ¡Ya sé! Ser ustedes mismas."

Katherine Watson



Este largometraje está dentro del género drama-comedia, ambientado en la década de 1950 y nos cuenta la historia de la profesora de historia del arte Katherine Watson, quien acepta un trabajo para impartir clases en la Universidad de Wellesley en Nueva Inglaterra, un prestigioso centro de enseñanza para mujeres. En el desarrollo de la película podemos ver el choque de valores entre Katherine y las estudiantes conservadoras que han sido educadas para casarse, formar una familia en lugar de tener sus propios intereses y sueños.

La protagonista desafía las normas de la sociedad conservadora de esa época buscando inspirar a sus alumnas a pensar por sí mismas, perseguir sus sueños y luchar por sus ideales, sin tener que conformarse con los roles tradicionalmente establecidos dependiendo del género, poder cambiar su mentalidad y empoderarse para buscar sus propios ideales.

Aborda temas como la educación, la libertad individual, la evolución de la mentalidad dependiendo la época y la importancia de ser fiel con uno mismo y encontrar nuestra felicidad, incluso cuando eso signifique desafiar las expectativas sociales.

Una película conmovedora que celebra y muestra la historia de valentía de las mujeres que desafían las expectativas en un mundo donde ya está trazado el camino que uno debe seguir, solo por el simple hecho de ser mujer.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA